

## Resolución Gerencial N°163-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de mayo de 2025

**VISTOS:**

La Carta N° 092-2025-MDP-GDEAT-PROCOMPITE/MJSV-RPN, de fecha 29 de abril de 2025, Informe N° 092-2025-MDP-GDEAT-PROCOMPITE/MJSV-RPN, con fecha 29 de abril de 2025, Informe N° 2003-2025/MDP/GDAEAT/FWVA/G, de fecha 06 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 0187-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 08 de mayo de 2025, Opinión Legal N° 515-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de mayo de 2025, y demás documentos que contiene en total de Trece (13) folios, respecto a la Autorización de la Modificación de la fecha de ejecución de la Orden de Compra N° 990-2025, para la Adquisición de Alimento Balanceado para Ganado Porcino, en el Marco del Plan de Negocios Denominado: **"AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS EN LA ASOCIACION MUNAY CUCHI C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2654390, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con fecha 16 de abril de 2025, se suscribe el Orden de Compra N°0990 con Exp. SIAF: 5507, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Sra. Navarro-Huaylla Romilda Lourdes, en condición de (Contratista) para la Adquisición de Alimento Balanceado para Porcino, en el Marco del Plan de Negocio Denominado: **"AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS EN LA ASOCIACION MUNAY CUCHI C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PICHARI,**

**PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO**” con Código Único de Inversiones N° 2654390; por el monto de S/ 50,664.50 soles, con un plazo de entrega del bien en 05 días calendarios;

Que, con fecha 17 de abril de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión de plazo de ejecución, hasta que se termine el hecho generador de la presente suspensión; en el marco de lo dispuesto en el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se encuentra firmada por el residente de la obra, supervisor, coordinador y contratista;

Que, mediante el Informe N° 092-2025-MDP-GDEAT-PROCOMPITE/MJSV-RPN, con fecha 29 de abril de 2025, el Residente de Planes de Negocio solicita notificación de la modificación de las fechas de plazo de la Orden de Compra N° 0990 al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria con atención al Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 2003-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, de la Municipalidad, eleva a la Oficina General de Administración, la modificación de las fechas de entrega de los alimentos, notificada mediante Carta N°174-2025-MDP/OGA-SCHE a la proveedora Navarro Huaylla Romilda Lourdes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0187-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento considera que es procedente aprobar la modificación de las fechas de ejecución de la Orden de Compra N° 990-2025, señalando que la nueva fecha de culminación de entrega de los alimentos balanceados es el 11 de mayo del 2025, en virtud a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual será conforme al cuadro siguiente:

DIAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN	FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
05 DIAS CALENDARIOS	07 DE MAYO DEL 2025	11 DE MAYO DE 2025

Que, mediante **Opinión Legal N° 515-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **13 de mayo del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente aprobar la modificación de las fechas de la Orden de Compra N° 0990-2025 para la entrega de los Alimento Balanceado para Porcino, en el Marco del Plan de Negocio Denominado: “**AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS EN LA ASOCIACION MUNAY CUCHI C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO**” con Código Único de Inversiones N° 2654390, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142° numeral 142.7 y 142.8, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, recomienda suscribir la ADENDA, consignando la fecha de reinicio y la nueva fecha de culminación de la entrega de los alimentos balanceados; conforme al Cuadro que contiene el Informe Técnico N°0187-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 09 de mayo del 2025, elaborado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, en la Administración Pública, en aras de una mejor protección del interés público, tiene una prerrogativa legal basada en el numeral 142.7 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que:

*... cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar*

la suspensión." (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019...//"

En tanto en el 142.8. del citado base normativo señala que:

Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, respetando los términos en los que se acordó la suspensión." (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Que, conforme los argumentos sustentados en los párrafos precedentes, y en estricta observancia del numeral 142.8 del artículo 142 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, a la Entidad corresponde AUTORIZAR la Modificación de las fechas de ejecución de la Orden de Compra N° 0990-2025, Denominado: "AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS EN LA ASOCIACION MUNAY CUCHI C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2654390, conforme propuesto en el Informe N° 0187-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 08 de mayo del 2025;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a la condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDPLC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Modificación de las fechas de entrega de la Orden de Compra N° 0990-2025 de fecha 16 de abril de 2025, para la entrega de los Alimentos Balanceados para Porcino, en el Marco del Plan de Negocio Denominado: "AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS EN LA ASOCIACION MUNAY CUCHI C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2654390, en virtud a lo dispuesto por el artículo 142º numeral 142.7 y 142.8, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución; y de acuerdo el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DIAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN	FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
05 DIAS CALENDARIOS	07 DE MAYO DEL 2025	11 DE MAYO DE 2025

**PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 4

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al Orden de Compra N° 0990-2025, respecto la modificación de las fechas de entrega probada en el artículo primero, quedando incólume e inalterables las demás condiciones contractuales. Asimismo, registre dentro del plazo de ley la información Adenda del Contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la **Sra. Navarro Huaylla Romilda Lourdes**, identificado con RUC: 10702246127, Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDEAT  
O.G.A  
Residente  
Contratista  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/wpb

**PICHARI - VRAEM**

Página 4 | 4